

en toda forma, y en su Virtud, usaria bien y fielmente, el ca-  
p. oral Depositario, y Responden. El caudal asta a qui  
existente en dho. Ponto, y si alguno mas se cummentas e  
ante el p. x. año, Cobran los Creditos que el bien en  
las Paradedas, y qual quera otro dudo, anitria a las  
Juntas, oncaus, y otras funciones q. sean propias de  
su obliod. y cargo, tenora existente en grano, y dmero  
dho. Caudal, y al fin de presente año darada Cuenta  
con cargo, y Data, al Depositario q. le subceda, pagun-  
do qual quera alcance, a forma q. no resulte perju-  
cio alguno, al Caudal de dho. Ponto, y si alguno verul  
tare en lo referido o parte, lo pagaran, y satisfa-  
ran en sus otros <sup>tes</sup> a quienes, y a cada uno, se le pueda  
ejecutar, por Virtud de esta C. <sup>ra</sup> y Juram. de la par-  
te sin otra prueba ni averiguar, aunque a dno.  
ladena haues, por q. le relevam de ella, y au cumpt.  
obligan sus Personas, y bienes, hauidos, y por hauidos  
don poder a las Juntas de d. m. q. competentes de  
cin, para q. les apremien a lo q. dho. es, como por sen-  
tenia pasada en cosa Juzg. Remuniaron las vier  
fueras y dno. de su favor, y la Gral. y otro, de ella; en  
cui testimonio an la otorgaron, siendo testigos,  
Dn. Rafael de Soroza, Cont. p. su Dn. Manuel Dur, y  
Manuel Lopez, vecinos de la villa, fimo Dn. Mi-  
guel de la Hor, y por el Citado Cristobal uale, an  
Niego, y a todos Lo el C. no do tee Conoco =

Manuel de la Hor  
Dn. Manuel Dur  
Manuel Lopez  
Miguel de la Hor  
Cristobal uale  
Niego

